

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 39-2019-P-CPJP

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2019

MATERIA: CIVIL

TEMA: LIQUIDACIÓN DE INTERESES

CONSULTA:

Hasta donde deben calcularse los intereses en el caso de un juicio ejecutivo tomando en cuenta la Ley de Regulación de Créditos para la vivienda.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2020

NO. OFICIO: 0505-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

En el caso de las obligaciones de dar determinada cantidad de dinero como lo es la acción ejecutiva, la liquidación de intereses se deberá hacer mediante peritaje una vez iniciada la ejecución antes de emitirse el mandamiento de ejecución. La aplicación de la Ley de Regulación de Créditos para la vivienda dependerá del tipo de crédito que se trate.

La liquidación de intereses deberá realizarse hasta la fecha de elaboración del informe pericial.